



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025**, promovida por el Municipio de **Soto la Marina**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 numeral 1 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Decreto a la Ley de Ingresos antes citada, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **01 de abril** del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de abril del año en curso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: **HCE/PMD/AT-1113** y **HCE/PMD/AT-1114**, recayéndole a la misma el número de expediente legislativo 66-344, para su estudio y Dictamen con proyecto correspondiente.

II. Competencia

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de Decreto inherentes a los derechos aplicables contenidos en las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Hacienda Pública de los Municipios, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la presente iniciativa es modificar la Ley de Ingresos del municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando disposiciones que invaden competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos, con el fin de dar cumplimiento al marco constitucional federal, evitar conflictos legales como controversias constitucionales, y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos, sin afectar los ingresos municipales ni el desarrollo económico local.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“PRIMERO: El día 04 de Noviembre del 2024 este cuerpo colegiado a través de la primera sesión de cabildo con carácter de ordinaria aprobó por unanimidad la iniciativa del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO: El referido proyecto de ley fue debidamente promovido en tiempo y forma el día 07 de Noviembre del año 2024 ante la oficialía de partes de este alto tribunal del Congreso del Estado de Tamaulipas realizando el procedimiento en derecho el Licenciado Sergio Antonio Ruiz Balandrano, Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO: La citada Ley de ingresos fue presentada en sesión pública ordinaria ante el Pleno legislativo del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas el día 14 de Noviembre del 2024, turnándosele a las comisiones unidas de finanzas, planeación, presupuesto y deuda pública y de asuntos municipales.

CUARTO: Como parte del proceso legislativo y a efecto de ampliar el conocimiento sobre los planteamientos relativos al proyecto de ley de ingresos para el Municipio de Soto la Marina ejercicio fiscal 2025, la que tiene el uso de la voz en mi calidad de Presidenta Municipal acompañada de la contadora publica Eloísa del Carmen Villela Flores y del Licenciado Eduardo Daniel Porras Cervantes ambos asesores del Gobierno Municipal que presidimos, comparecí el día 03 de Diciembre del 2024 ante las comisiones unidas de finanzas, planeación, presupuesto y deuda pública y de asuntos municipales de la Cámara de Diputados en su 66 Legislatura, puntualizando que en la reunión se privilegió un diálogo de respeto haciendo prevalecer los criterios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

constitucionales en materia tributaria y sobretudo los beneficios para la sociedad del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

QUINTA: El 13 de Diciembre del año 2024 la legislatura sesenta y seis constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas mediante el decreto 66-221 expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas ejercicio fiscal 2025.

SEXTA: El periódico oficial del Estado de Tamaulipas publico la multicitada Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina el día 28 de Diciembre del 2024 bajo el Registro Postal de publicación periódica PP28-0009 tomo CXLIX.

SEPTIMA: El día 19 de Marzo del año que transcurre en calidad de Presidenta Municipal de Soto la Marina haciéndome acompañar de la Contadora Eloisa del Carmen Villela Flores y del Licenciado Eduardo Daniel Porras Cervantes me apersoné al Congreso del Estado de Tamaulipas a una reunión de trabajo en donde se me informó sobre una controversia constitucional promovida por el Consejo de la Judicatura en contra de los poderes legislativo y Ejecutivo Estatal en referencia de la Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina 2025.

OCTAVA: El día 27 de Marzo del 2025 el ciudadano Secretario del Ayuntamiento en reunión de trabajo hizo del conocimiento al presente honorable y republicano ayuntamiento sobre la controversia constitucional 60/2025 en contra del Poder ejecutivo y legislativo de Tamaulipas y explicando lo que en derecho corresponde respecto al tema.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NOVENA: Con fecha del 28 de Marzo del año corriente se celebró la tercer sesión de cabildo con carácter de ordinaria en donde se aprobó en el punto del orden del día V expuesto en el apartado de acuerdos numero tercero la derogación de la fracción XI con sus incisos a) y b) del artículo 28 de la Ley de Ingresos 2025 del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO

De Conformidad con lo establecido en los artículos 46, 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 58 fracción IV, 64 fracción IV, 75 y 133 fracciones 1 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el cumplimiento a lo mandado por el artículo 49 fracción 11 y XI, 55 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

JUSTIFICACION

Es en mérito de la Controversia constitucional con número de expediente 60/2025 promovida por el Poder Ejecutivo Federal a través del Consejo de la Judicatura Federal en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en la que impugna el decreto 66-221 en lo específico su artículo 28 fracción XI incisos a y b, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

La presente acción legislativa tiene como objeto modificar la Ley de Ingresos del municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las disposiciones que transgreden atribuciones exclusivas de la Federación en el ámbito de los hidrocarburos, esto, con el propósito de garantizar el respeto al marco constitucional federal, prevenir posibles conflictos legales como controversias constitucionales y brindar seguridad jurídica a los actores económicos, sin comprometer los recursos del municipio ni su crecimiento económico.

El promovente expone que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, presentó en tiempo y forma su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue revisada y aprobada por este Congreso del Estado mediante el Decreto **66-221**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2024.

No obstante, señala que en el contenido de dicha ley, fueron incluidas disposiciones relacionadas con la industria de hidrocarburos, por lo que en consecuencia, el Poder Ejecutivo Federal a través de su Consejería Jurídica impugno ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación dichas disposiciones, por lo que se registró el expediente de la Controversia Constitucional número **60/2025** de fecha **20 de febrero** de 2025.

El promovente sostiene que, derivado de dicho expediente y en atención al principio de legalidad, resulta necesario modificar y derogar aquellas disposiciones que contravienen el orden constitucional, con el propósito de salvaguardar el marco de competencias, brindar certeza jurídica a los agentes económicos y fortalecer el desarrollo económico local de manera armónica con la legislación federal vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden con el promovente en cuanto a la necesidad de ajustar el marco normativo local en observancia a los principios constitucionales de distribución de competencias, por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas faculta al Congreso para fijar, a propuesta de los Ayuntamientos, las contribuciones municipales, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades, sin que ello implique contravenir las competencias que la Constitución Federal reserva exclusivamente a la Federación.

En éste contexto es conveniente señalar que, el artículo 46, segundo párrafo, de la Constitución local, en armonía con el artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, establece el procedimiento y plazos para la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos municipales, lo que fue cumplido formalmente por el Ayuntamiento de **Soto la Marina**.

Sin embargo, el contenido de la ley aprobada fue objeto de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que algunas disposiciones referentes al sector de hidrocarburos vulneran lo establecido en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Hidrocarburos, al tratarse de materias de carácter estratégico cuya regulación y control competen exclusivamente al Estado mexicano a través de la Federación.

Bajo esta premisa, estas comisiones dictaminadoras consideran que la modificación propuesta no solo es jurídicamente procedente, sino necesaria, para evitar la nulidad de los actos administrativos que deriven de una ley inconstitucional, prevenir responsabilidades administrativas o legales para las autoridades municipales, y garantizar el respeto al principio de supremacía constitucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta medida refuerza la seguridad jurídica de los inversionistas y operadores económicos en sectores clave como hidrocarburos y telecomunicaciones, lo cual resulta fundamental para el crecimiento económico sustentable del municipio y del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, se estima procedente la iniciativa para derogar las disposiciones señaladas como inconstitucionales, toda vez que dicha acción fortalece el estado de derecho, respeta el orden de competencias establecido en la Constitución Federal y contribuye al desarrollo armónico entre los distintos órdenes de gobierno.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción XI del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 28.- Los...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. a la X. ...

XI. Se deroga.

XII. a la XXXI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025